

MIERCOLES 25 JUNIO 1852.

MIERCOLES 25 JUNIO 1852.

EL DIARIO ESPAÑOL, POLITICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE en las oficinas de El Diario Español, calle del Carmen, núm. 32, y en las librerías de Monier, Carrera de San Jerónimo; Cueta, calle Mayor; Villa, plaza de Sto. Domingo, y Oliveros, calle de la Concepción Gerónima, núm. 13.

SE SUSCRIBE en provincias en las principales librerías, y en las administraciones de correos y por medio de librerías, franca de portajes. Orden del administrador de El Diario Español, núm. 13.

PRECIO DE SUSCRICION. Un mes. 12 rs. Tres meses. 36

PRECIO DE SUSCRICION. Provincias. Un mes. 12 rs. Tres meses. 36

Para muchas personas debe haber sido objeto de detenido examen la traducción, que hemos publicado el día 15 de este mes, del informe presentado a la comisión de hacienda del senado de Washington, por el secretario del tesoro, Mr. Corwin. Concebiremos toda la importancia que para nosotros encierra aquel documento, y las causas del esmero con que ha sido redactado y razonado por Mr. Corwin, en el sentido de utilidad para su país, solo con tener presente que el comercio de importación y exportación de la isla de Cuba con los Estados-Unidos directamente, y sin tomar en cuenta el comercio de transporte entre Europa y aquella isla, equivale a más de una cuarta parte del total general de la importación y la exportación de Cuba, y que la navegación de los Estados-Unidos representada en las tablas del mismo comercio la mitad de los barcos y de las toneladas que en él se ocupan. Hay, por tanto, sobrados motivos para que en España procuremos tratar esta cuestión bajo el aspecto de propia conveniencia; examinando las dos actas del congreso de los Estados-Unidos de 15 de julio de 1832 y de 30 de junio de 1834, y las razones en que el secretario de hacienda norteamericano funda su proyecto de moderar y abolir algunas disposiciones de una y otra.

De la ley de 1832 nada tenemos que decir por lo que pueda afectar al comercio respectivo de las dos naciones. Está basada en los principios generales de retención económica, que presiden hoy en los aranceles para el tráfico exterior de todos o casi todos los países; y el mismo Mr. Corwin no considera nueva a los intereses comerciales del suyo la existencia de aquella ley. Por ella se determina que todo barco español, procedente directa o indirectamente de las colonias de España, pague en los puertos de los Estados-Unidos los mismos derechos de tonelada que se exijan a los barcos norteamericanos en el puerto colonial de España, de donde dicho barco español haya salido; y autoriza también al presidente de los Estados-Unidos para que suba o baje los derechos de tonelada sobre dichos barcos españoles procedentes de nuestros puertos coloniales, según los aumente o disminuya en los mismos puertos la autoridad española. Nada más equitativo.

Pero con ninguna de esas razones de justa represalia, que suelen dejar en buen lugar la sana intención de las legislaturas y los gobiernos al decretar medidas protectoras del comercio exterior, se intentaría defender la ley de julio de 1834. No queremos negar a la representación de los Estados-Unidos en aquel año esa discreta liberalidad, que es casi siempre consuetudinaria para las más acertadas sanciones de actos que pueden herir al interés material, y aun al sentimiento nacional de otros pueblos; mas es lo cierto que nadie ha encontrado hasta ahora en la legislación económica otro ejemplo de igual carácter que el que tiene cierto derecho de parentesco y consanguinidad con esta ley anglo-americana: queremos decir el acta de navegación inglesa, sujeta por la envidia y por una ambición inmoderada de poder marítimo, sin contar con el daño que los celos del continente podían inferir a la Gran-Bretaña, aislandola en su propio monopolio. Debemos, sin embargo, recordar que la ciencia de la

riqueza de las naciones apenas había dado a un, cuando la Inglaterra adoptó aquella medida, sus primeros pasos en Europa, y que la ley anglo-americana fué hecha a mediados del siglo diez y nueve. El acta de 1834 ordena que «los barcos españoles que vayan a los Estados-Unidos, procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, paguen, además de los derechos ordinarios de tonelada que adeuda en la Unión la bandera extranjera, un derecho de tonelada igual al derecho diferencial que se habría exigido a los cargamentos de dichos barcos, si los mismos cargamentos hubiesen sido exportados del puerto de la Habana en bandera anglo-americana.» Dispone además que «ningún barco español salga de los Estados-Unidos con destino directo o indirecto a cualquiera de dichas islas, sin pagar un derecho de tonelada igual al derecho diferencial que se exigiera al cargamento si fuese importado en la Habana en bandera anglo-americana.» Y como si esta exacción no bastase para escluidr a la navegación española de los puertos de los Estados-Unidos, dispone también la ley que «ningún barco español, salga de los Estados-Unidos con cualquier destino, excepto el de las colonias de España, sin dar antes una fianza por el duplo del valor del barco y del cargamento, cuya fianza responderá de que el barco no ha de tocar en aquellas colonias.»

Sobrada razón tenemos para asimilar esta medida a lo que hay de más repugnante en los anales de la legislación de aduanas. Las causas que le dieron ser, son quizá de fecha más remota que la que le designa Mr. Corwin. Los Estados-Unidos, fiados en su privilegiada situación geográfica, en la estructura peculiar de sus costas y en el espíritu emprendedor que siempre ha dominado a su pueblo, aspiraron desde el origen de su independencia a una marina mercante superior a la de cualquiera potencia comercial, inclusa la misma Inglaterra. Sus oradores y publicistas autorizaban de tal modo esta ambición nacional, quizá no mal fundada, que desde principios de este siglo, el pueblo norteamericano considera como patrimonio privativo suyo el comercio de los mares y golfos del Nuevo Mundo, y se cree providencialmente destinado a recoger indivisa la herencia que del dominio del resto de los mares ha de dejarle en poco tiempo su progenitora la Inglaterra. En los estados del Norte, que poseen casi toda la navegación exterior, ha sido siempre, mas vehementemente esta aspiración, por lo mismo que la conciencia de una gran realidad de barcos y toneladas y una combinación de intereses seccionales mas o menos bien calculada, justificaban sus esperanzas de prosperidad y grandeza navales. Ya en 1819, cuando España, al ceder a los Estados-Unidos su territorio de las Floridas, se reservó el derecho de comerciar libremente con su bandera en los puertos meridionales de la Unión por espacio de doce años, los estados del Norte no llevaron a bien esta cláusula del tratado; mientras que algunos del Sur, que se hallaban bien y baratamente servidos por la navegación española, hubieran querido que el tratado concediese a esta una perpetua libertad en sus puertos. La experiencia de los doce años bastó para evidenciar que los especuladores, los traficantes y los marineros españo-

les no carecían de vigor e inteligencia para adelantar sus intereses; y pronosticó además la extensión probable de un futuro desarrollo en mejores días, cuando en tan azarosos para la nación no habían sacado mal partido de su actividad en los puertos de las Floridas.

Hay quizá tanta precisión y verdad histórica en los motivos a que atribuimos el clamor del comercio marítimo de los Estados-Unidos contra la libertad de la navegación española en los puertos de la Unión, como en los que Mr. Corwin cree surgirán a la legislatura federal de 1834 la ley de 30 de junio de aquel año. La experiencia ha demostrado ya, según Mr. Corwin, que los Estados-Unidos encontraron en los efectos de esta misma ley, el desengaño de su error. Si bien no han padecido, por consecuencia de ella los intereses de los navieros del Norte, se resentió gravemente de su aplicación el interés del comercio nacional, paralizando la exportación para las Antillas españolas de mercancías europeas en depósito, y animando a la de los productos anglo-americanos. Pero no solo de este modo sufrieron los Estados-Unidos la compensación que casi siempre sigue al desacierto la navegación española, virtualmente escluidr a los puertos de la Unión, buscó en otras naciones de Europa los fletes y los mercados que los Estados-Unidos le negaban. Solo bajo este punto de vista y el de la mayor o menor conveniencia que pueda resultar de tal situación para los intereses comerciales y políticos de España, debemos considerar ahora los efectos de la ley americana.

Por lo que toca a los intereses comunes de la navegación y del comercio de España, no tendrían algunos por obra fácil determinar con acierto, si conviene más al comercio español aprovechar en los mercados de Europa, los precios originales de los países productores y los fletes de la larga travesía del Atlántico, que tener libertad para comprar en los Estados-Unidos las mismas mercancías, con un recargo de flete, depósito, y comisión norteamericana, siempre que cualquiera oscilación de los mercados de Cuba y Puerto-Rico puedan brindar al especulador una ganancia eventual, ahorrando el tiempo y las dilaciones que supone un pedida larga distancia. Nosotros, sin embargo, no dudamos admitir como única autoridad en la cuestión, tratándose de productos extranjeros, el voto del comercio, que está por la libertad de comprar en donde quiera que los precios, ya sea por la proximidad o la baratura, ofrecen mayor ganancia en el mercado nacional. Considerando el grado de inteligencia que ha llegado a adquirir nuestro comercio marítimo, y la competencia que hacemos desde algunos años a los fletes extranjeros, sería un deslirio el sospechar que nuestros barcos se emplearían en transportar desde los Estados-Unidos a nuestras Antillas otros productos de Europa que los que hiciesen necesarios la demanda casual de alguna vicisitud repentina en el consumo de aquellas provincias. La costumbre adquirida por los comerciantes españoles en Inglaterra, Francia, Alemania y el Mediterráneo, escluyen toda posibilidad de que, bajo una tarifa diferencial de mercancías y tonelaje como la que hoy rige, suplante a nuestra bandera en el transporte de los productos de aquellas naciones a nuestras provincias de Ultramar. La han-

dera norteamericana ni otra alguna. Consideramos, pues, en este sentido, tan perjudicial a los intereses del comercio español la ley norteamericana de 1834, como a los intereses comerciales de la misma nación que la estableció para favorecerlos. Los Estados-Unidos deben abrir muy pronto a los productos de España un mercado inmenso. Nuestros plomos, nuestros vinos, las frutas secas de las provincias del Mediodía, el oro, los aceites refinados, y otras mercancías españolas de considerable valor, encuentran allí, de pocos años a esta parte, quizá su principal consumo; y no está lejano el día en que Castilla y Aragón, todo el corazón de España, y la parte interior de las provincias del litoral podrán abastecer al mercado americano de sus preciosos caldos y demás productos naturales, una vez abaratao su transporte de tierra por las vías que están ya en construcción y las que se proyectan. Un celo entendido y previsor debería inducirnos a facilitar desde ahora los medios de llevar en nuestros propios barcos al mercado de América esos productos, cuyo cambio ha de animar y enriquecer a la mayor parte de nuestras provincias. Si se deja subsistir el impuesto actual y los vejámenes que pesan sobre nuestra bandera en los puertos de los Estados-Unidos, será inútil esperar que la navegación española transporte sus propias mercancías a aquel mercado. No solo no pueden ir directamente a los Estados-Unidos nuestros barcos con cargamentos o en lastre, sino que los que van a las islas de Cuba y Puerto-Rico, o cualquier otro punto de América con cargamento incompleto, no pueden llevarlo con artículos de consumo norteamericano, ni aprovechar los fletes de retorno que para España o cualquier otro país puedan darles los Estados-Unidos.

Tanto como bajo el aspecto puramente comercial, nos importa contemplar este asunto bajo el aspecto político de nuestro prestigio y entidad nacionales en América. Pero no queremos pasar hoy demasiado los límites de un artículo. Volveremos otro día a exponer las ideas que nos sugirió la lectura del informe de Mr. Corwin, y de sacar del estado de mero expediente pro formula la negociación por tantos años sostenida con el gobierno anglo-americano sobre la abolición de las cláusulas irritantes del acta de 1834. No culpamos a la administración actual por el mal estado de esta cuestión. El mal viene de mas lejos que su subida al poder, y solo se podrá estirpar reemplazando con medios hábiles los simples e ineficaces paliativos empleados hasta el día.

A continuación insertamos un remitido que se nos ha dirigido en contestación al artículo publicado por el Orden en su número del domingo sobre la cuestión de fueros de las provincias Vascongadas. Su autor, que es el mismo del que días atrás apareció en nuestras columnas sobre el mismo asunto, no desmiente en su nuevo escrito el aplomo, la moderación y la lógica que resallan en el anterior. Por nuestra parte nada tenemos que añadir a lo que en los dos artículos que llevamos dedicados al examen de esta importante materia hemos manifestado.

He aquí el REMITIDO.

«No hemos discutido los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, dice el Orden del domingo en contestación a mi remitido del día 16; y si en el artículo de la España. Por mi parte tampoco los he discutido; no he hecho otra cosa que contestar a la materia con que el diario semi-oficial empezaba el disco de un arreglo.» En mi contestación no he habido ni acritud, ni pasión, ni intolerancia: el Orden fué agresivo en su artículo del 10; yo contesté como corresponde a todo el que escribe para el público: «estas son la verdad.» En mi contestación no he habido ni acritud, ni pasión, ni intolerancia: el Orden fué agresivo en su artículo del 10; yo contesté como corresponde a todo el que escribe para el público: «estas son la verdad.»

«El amor de sus hijos (habla de los de las provincias Vascongadas) no se borra con la ausencia; y luego prosigue: «Todo ello se comprende perfectamente; pero esa entidad que nos interesa no existe aislada en el mundo; es miembro de una gran nación, y tiene con ella su participación; su dependencia y sus necesarias relaciones, derechos y deberes.»

«Convengo en lo que asienta el Orden. Sé que el país vascongado tiene derechos y deberes respecto a España, y que España, de la cual es miembro: por eso el país vascongado, que ha cumplido, y cumplirá fielmente sus deberes para con ella, debe reclamar y reclama asimismo del gobierno de la nación los derechos que le corresponden.»

«Podría decirnos el Orden, cuánto el país vascongado ha faltado a los deberes que le imponen sus pactos con Castilla? (1) ¿Desempeña a qué nos señala el época. Luego prosigue el citado periódico ocupándose de mi humilde persona en estos términos: «Salida nos ha parecido en el corazón tomado de Ororella, mas que de una cabeza dada a la reflexión, en la del Vascongado, que en un artículo de El Diario Español, reproducido por la España (y por el Clarín) y por la Esperanza, debió haber añadido, aconsejando cándidamente a las demás provincias del reino que se atemperen a las que se llamaron exentas, y las adopciones por modelo.»

FOLLETIN.

EL MEZZO MATTO.

RECUERDOS DE LA VIDA SICILIANA.

II. (CONTINUACION.)

Carlos se retiró confuso por el papel tan triste que acababa de hacer, y desesperado por no haber manifestado vigor y presencia de ánimo, se le tendió en la arena y permaneció una hora sin movimiento pensando en su falta. Entonces se le ocurrió la idea de que, no saliendo el tal Francesco de Taormina hasta el amanecer, se podía, andando toda la noche, llegar a tiempo de encontrarlo en el camino de Francavilla, quitarle la correspondencia de grado o por fuerza, y hacer por última vez el servicio de correo. Sin comunicar con nadie su proyecto, Carlos echó un pie a su mulo, y partió para la sierra. Conocía perfectamente todas las trochas, y sin fatigarse mucho llegó antes de salir del sol al punto por donde el correo debía pasar indefectiblemente para ir a Francavilla. D. Francesco, llevando del diestro a su mulo cargado con la correspondencia, divisó en un mal paso a Carlos vestido de correo como él. Adivinó el peligro de este encuentro, y quiso tantear el terreno como buen diplomático. «Buenos días, D. Carlos, dijo con mucho candor. Os habeis levantado muy de mañana, y debo yo ser el primero que os desee un día feliz. No érais tan atento ayer, contestó Carlos. Vuestra lengua se ha mejorado durante la noche, a lo que parece. Puesto que os encuentro con humor de dar una audiencia, tened la bondad de mostrarme la orden que os autoriza a tomar mi plaza. —¿Crees, por ventura, replicó el napolitano, que usurpo funciones que no me corresponden? —No sé; pero veamos la orden. —Sabed que el mozo de oficio de la dirección de

correos de Mesina es padrino del hijo de un primo mio. Un día me dijo: Francesco, deberías entrar en nuestra administración. Yo no tenía gran deseo; pero se cansa uno de vivir en los cafés, y he tomado este insignificante destino mientras me dan otra cosa mejor. —Sois un hombre de calidad, rico, poderoso, muy bien emparentado, admirable y superior al resto de los mortales, como todos los napolitanos; pero veamos vuestro título. —Lo he dado en Taormina. —Eso os va a causar algún disgusto. En tanto que yo no haya recibido la orden de mi destitución, puedo y debo considerarme como tal empleado. Vais a entregarme si gustais las bañijas y la correspondencia. —Nadie nos corre, repuso el napolitano. Hablemos un momento; y creo que nos entenderemos como buenos amigos y compatriotas. Yo quiero mucho a los sicilianos. —Si, interrumpió Carlos; por la mañana y en los caminos solitarios: en la ciudad es otra cosa. Yo no soy vuestro amigo. En cuanto a vuestro compatriotismo, lo habeis querido decir por complaceros, o sé geografía; pero pensaba que nosotros habitamos uno de esos pedazos de tierra rodeados de agua que se llaman islas, si mi memoria no me engaña. —Vuestra memoria, contestó el napolitano, es igual a vuestro talento. También he oido decir yo que los hombres habían inventado máquinas de madera que bogaban sobre el mar, y que servían para pasar desde el continente a estos pedazos de tierra rodeados de agua. Creo que estos se llaman barcos. —Has retenido bien el nombre de esas máquinas malditas. Ahora que has desplegado tanta instrucción como urbanidad, entregame mi correspondencia. —Los hombres han inventado también, añadió el napolitano, un utensilio de hierro que se llama cuchillo, y sirve para defenderse de los ladrones en los caminos. Francesco sacó, en efecto, un cuchillo; pero antes que hubiera hecho a lozan de acometer, Carlos le

sujetó el brazo con una mano, y con la otra lo agarró por el cuello. —¡Go! ¡Go! gritó Francesco. Estate quieto. Ahí tienes la correspondencia; llevatela y haz de ella lo que quieras. Carlos arrojó el cuchillo a la maleza, trasladó bruscamente las bañijas de un mulo a otro, y partió entonando un hurra victorioso. Su triunfo no fué de larga duración. Francesco volvió al momento a Taormina a referir como el saltador Carlos, acompañado de otros bandidos armados hasta los dientes, le había preparado una emboscada en el camino. Después de una resistencia heroica había tenido que ceder, muy a pesar suyo, al número y a la violencia. Cuando Carlos volvió a los Jardines encontró a un sargento y un gendarme, que le intima con la orden de acompañarlos a Taormina. Sin manifestar ninguna emoción, llamó a un arriero amigo suyo, que pasaba a la sazón por el camino. —Nicoló, le dijo; los dos señores gendarmes me conducen a presencia a del señor comisario para tener una explicación con mi sucesor. Encárgate de llevar esta correspondencia a la oficina de correos. Te suplico que tengas cuida do de mis mulos durante mi ausencia. —Ya Carlos había advertido a su camarada la con un guiño de ojos que se trataba de librarse de las garras de los cartagineses. —¡Basta! contestó Nicoló bajando un poco el párpado del ojo izquierdo. Cuidado con cigarrillos en el camino. Hay tantas ruinas y senderos de ca bras allá arriba, que es muy fácil estraviarse. Ve una ndo a la cabeza blanca del Etna que se eleva, sobre las otras montañas; podría compararse a un viejo rodeado de sus hijos. Recibe su bendición y la mía. A tus mulos no les faltará nada. Al subir a Taormina pidió devotamente en su alma a Santa Agata de Catania y a Santa Rita de Palermo que le inspirasen el disimulo y la bellaquería que reclamaba su posición crítica, y espe fianza que alguna de las personas de la vicisitudes a bien empezar la conversación. —Tu negocio, le dijo el viejo sargento, no es tan bueno como piensas.

—Es según, contestó Carlos. Si me condenan sin oírme, puede ser malo. —¿Quieres que te proponga un medio para salir bien del paso? —Dos medios valen mas que uno. Decid, —Eres joven, diestro y bien formado. Harías un gran soldado. Pide que te admitan tu enganche voluntario. Vosotros los sicilianos considerais como un privilegio no estar sujetos a quintas; por el contrario, es una verdadera desgracia; perdes infinitos lances de hacer fortuna por el lotto de la existencia. Aquí adonde me ves, si mi pasión por la guerra no me hubiera retenido siempre bajo las banderas, hubiera tenido muy pocas ocasiones de casarme con viudas muy ricas alocadas con mi uniforme. ¡Y luego reborrerias el país, tendrías aventuras, verías a Nápoles! —¡Nápoles! exclamó el gendarme. ¡Qué ciudad! ¡qué multitud de calles! ¡Che pompa! ¡che lusso! Por la noche veinte mil luces sin incha saltan de los muros por pequeños agujeros, e inundan la ciudad de una claridad tan brillante como la del sol. Los carrujes se cruzan, y las tiendas iluminadas ostentan sus tesoros a los deslumbrados ojos de los transeuntes. ¡Che pompa! ¡che lusso! —¿Qué pompa! ¡qué lujo! replicó Carlos abriendo la boca. —¿Y sabes tú, repuso el sargento, que todo es para el militar en Nápoles? El uniforme de fino paño azul, los galones de plata, los cordones del chaco son de un efecto tal, que puede decirse aquí entre nosotros: el ciudadano con su vestido de etiqueta se eclipsa al lado del soldado, y no brilla ni mas ni menos que una bujía en la mitad del día. Con que enganchate, joven. —Lo deso ya con todo mi corazón, contestó Carlos; pero, ¡ay! que mi cualidad de siciliano es un obstáculo. —No insuperable. Tienes buenas notas. Te se ha dejado ejercer las funciones de correo; así te recibirán entre los enganchados voluntarios; si manifestas celo. Dos sendas se presentaron a la entrada de la ciudad destruida de Taormina.

—Señores militares, dijo Carlos, se me ha ocurrido un escrúpulo. Se puede recibir una bala en alguna batalla. Decididamente me quedo en Sicilia. En cuanto al señor comisario, está desgraciadamente prevenido contra mí por mi enemigo; así no lo verá. Ahí pones el camino para ir a su casa; yo me voy por el otro y os deseo un buen viaje. Carlos descargó dos golpes tan fuertes a cada uno de los gendarmes, que los hizo tambalear, y escapó como una liebre. El viejo sargento le gritó que se detuviera si no quería morir de un tiro de terreta; pero antes que pudiese montar la pistola de bolsillo, se había metido Carlos por una callejuela. El gendarme, sable en mano, corrió en persecución de su hombre tan luego como pudo. A los diez pasos llegó a un terreno cubierto de ruinas, y cortado por multitud de sendas. Una niña de unos cuatro años acortó a pasar; el gendarme le preguntó qué camino había tomado un hombre con chaqueta y el cinturón rojo de los artilleros. La niña, que conoció el acento de la tierra firme, no contestó y echó a correr enseñando la lengua al extranjero. Sobre un pedazo de mar, un mol se hallaba apaciblemente, sentado un mongo de un minico contemplando los reflejos dorados del crepusculo sobre la nieve del Etna. —Padre mio, le dijo el gendarme, ¿no ha atravesado por este terreno un criminal prófugo? El venenoso rabalongo, sin volver la vista, movió las alas de su sombrero y siguió murmurando un pater noster. Al salir del terreno cubierto de ruinas el gendarme encontró a su sargento que también corría como él. Después de haber dado algunos pasos los dos juntos se fueron detenidos por un bosque de alisos, cuyas grandes hojas presentaban sus puntas afiladas como la de un puñal. En tanto que buscaban un medio de pasar, este baluarte, vieron como a dos tiros de fusil, sobre un pieco muy elevado, a Carlos que saltaba como un ungato por entre las rocas y por las salvas. El sargento envió a guardar su terreta, el gendarme echó un vistazo a su sable, y tomaron otra vez el camino de Taormina, troncando contra los dominicos, las hojas de alce y la Sicilia entera. (Se continuará.)

no han sido rebatidas por el Orden á las proposiciones...

Yo ni hablo ni escribo en griego: si el lenguaje castellano...

Luego prosigue el citado periódico: «La geografía no se deshace...

Hé aquí una candida, que por grande que sea la mia...

Si la historia no se deshace, ¿á qué viene el Orden á desbaratar...

Si los hábitos no se improvisan, ¿quién le mete al Orden á querer...

¿Somos los vascos los que hemos predicado una cruzada para que los que...

El gobernador haría publicar por un plazo dado, listas nominales...

Concluido el plazo, el gobernador, oyendo al consejo provincial...

También estableceríamos en la ley el principio de que los electores...

Adoptado este sistema se evitarían muchos de los abusos que hemos tocado...

«Pero no entendemos consentir privilegios ni privilegios, que forzosamente...

Si la posición en que estoy colocado en esta polémica, en mal hora...

Si las circunstancias cambian algún día, no tema el Orden que guarde...

El resto de lo que contiene el diario semi-oficial, se reduce á protestar...

Luego se ocupa de generalidades que á nada conducen, que nada prueban...

No creo sea esta la manera de discutir. Solo aquellos que se encuentran...

Considerando, pues, vencido al Orden en lucha de buena ley, y teniendo...

Tenga entendido el diario semi-oficial, que ni monopoliza el patriotismo...

Madrid 21 de junio de 1852.

El Comercio del día 19 publica su cuarto artículo sobre Reformas políticas...

«Variar completamente el orden establecido para la declaración del derecho electoral...

El sistema antiguo hacia punto menos que soberanas á las diputaciones provinciales...

Por el sistema actual la soberanía de las diputaciones ha pasado con alguna...

Si se nos oblicase á optar entre uno y otro sistema, entre la omnipotencia...

En la formación de las listas deben intervenir todos los partidos, todos los electores...

«(1) Si es que las costumbres son susceptibles de alarma.

gatorio, porque los derechos son siempre voluntarios, solamente debe ser elector...

Nosotros impondríamos á los gobernadores de provincia la obligación de publicar...

Llegado el caso de unas elecciones, todos los contribuyentes que según los repartos...

Igual solicitud podrían presentar los que, no figurando en ellos por omisión...

El gobernador haría publicar por un plazo dado, listas nominales de las reclamaciones...

Concluido el plazo, el gobernador, oyendo al consejo provincial, resolverían...

También estableceríamos en la ley el principio de que los electores presuntos...

Adoptado este sistema se evitarían muchos de los abusos que hemos tocado...

«Pero no entendemos consentir privilegios ni privilegios, que forzosamente...

Si la posición en que estoy colocado en esta polémica, en mal hora...

Si las circunstancias cambian algún día, no tema el Orden que guarde...

El resto de lo que contiene el diario semi-oficial, se reduce á protestar...

Luego se ocupa de generalidades que á nada conducen, que nada prueban...

No creo sea esta la manera de discutir. Solo aquellos que se encuentran...

Considerando, pues, vencido al Orden en lucha de buena ley, y teniendo...

Tenga entendido el diario semi-oficial, que ni monopoliza el patriotismo...

Madrid 21 de junio de 1852.

El Comercio del día 19 publica su cuarto artículo sobre Reformas políticas...

«Variar completamente el orden establecido para la declaración del derecho electoral...

El sistema antiguo hacia punto menos que soberanas á las diputaciones provinciales...

Por el sistema actual la soberanía de las diputaciones ha pasado con alguna...

Si se nos oblicase á optar entre uno y otro sistema, entre la omnipotencia...

En la formación de las listas deben intervenir todos los partidos, todos los electores...

«(1) Si es que las costumbres son susceptibles de alarma.

la sentencia que recaiga en esta causa venga en consulta á la superioridad.

El inspector general de la guardia civil, en 15 del corriente, participa al ministerio de la gobernación que el bandido Juan Casermeiro Gonzalez...

Exámen de la Prensa.

El Constitucional publica un artículo del señor D. Fermín Gonzalo Moron, en el cual se propone demostrar que en España no ha habido régimen parlamentario desde 1834...

«Cómo, pues, ha de haber régimen parlamentario en España, si la España tiene inculcado en todas sus instituciones y en todos los hábitos burocráticos...

Y al espresarnos de esta manera, nosotros podemos terminar este artículo con las elocuentes palabras de un elocuentísimo escritor: «Nosotros no mentimos, no calumniamos, no hacemos una sátira...

El Orden continúa publicando una serie de artículos sobre la revolución de Italia, contrayéndose hoy al Piemonte.

La España se ocupa de contestar el artículo del Orden de anular sobre los fueros de las provincias Vascongadas...

El Clamor Público, en su primer artículo contesta á la España acerca del desestanco de la sal.

En otro artículo llama la atención de sus lectores sobre la frecuencia con que se publican en la Gaceta reales decretos concediendo créditos...

«Para que se aprecien los resultados de la famosa ley de contabilidad en esta parte, vamos á hacer una recapitulación por años de los créditos extraordinarios...

Cartas de Londres que hemos recibido anoche, nos anuncian una noticia que celebráramos ver confirmada.

También nos dicen de Londres que SS. AA. los duques de Montpensier habían salido de Claremont...

Los periódicos extranjeros que hemos recibido anoche nos dan algunas noticias relativas á la expedición del general Flores en el Ecuador.

Por lo demás, esta república se halla en un estado bastante deplorable, y probablemente se verá obligada también á sostener una guerra con el Perú...

La Gaceta inserta ayer un real decreto concediendo la gran cruz de Carlos III á D. Ramón de La-Rocha, capitán general de Cataluña.

Leemos en la España: «Nos apresuramos á poner en conocimiento de nuestros lectores un nuevo rasgo del magnánimo corazón de nuestra soberana.

A consecuencia de las desdichadas ocurrencias de Calatayud, algunos de los vecinos y mayores contribuyentes de dicha ciudad elevaron á S. M. una reverente exposición...

«Nos apresuramos á poner en conocimiento de nuestros lectores un nuevo rasgo del magnánimo corazón de nuestra soberana.

«(1) Si es que las costumbres son susceptibles de alarma.

Table with financial data: Diccionario, 1851.-Febrero, Id. id. al de marina, fecha del 18, varios suplementos á diversos capítulos compensables. 3.307,243 2

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Reales decretos.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Sevilla y el juez de primera instancia de su capital...

Real decreto del día 27 concediendo al senado para el objeto que se espresa un crédito de 100,000.

Id. id. al ministro de marina para suplemento á varios capítulos de su presupuesto un crédito compensable de 8.349,906 13.

Id. id. al de la gobernación, en el día 10, para la adquisición de la casa de Camarasa y su habilitación, otro de 2.329,194.

Id. id. al de hacienda, en el 30, para haberes de los aduaneros y refuerzo de las rondas de visita de puertas, otro de 2.345,080.

Id. id. al mismo, en el 13, para gratificaciones á las clases de tropa del cuerpo de carabineros y conservación de prendas mayores, remonta, moulura y armamento, otro de 800,000.

Id. id. al mismo ministro en igual día para los gastos ordinarios y extraordinarios del congreso de diputados, otro de 463,623.

Id. id. al mismo, en la propia fecha, para la compra de veintimil arrobas de pólvora con destino á las expendurias del reino, otro de 1,687,500.

Id. id. al mismo, en el día 21, para los gastos extraordinarios de conversión de la deuda pública y confección de títulos y residuos de la del personal, otro de 1,000,000.

Id. id. al ministro de la guerra, fecha del 29, con aplicación á varios capítulos de su presupuesto, otro de 9,650,440 8.

Id. id. al de marina, en el día 7, suplemento á varios capítulos, compensable en el rebajado en otros, 1,638,779 2.

Id. id. al de hacienda, fecha del 10, para las rentas vitícolas del segundo semestre del año pasado y presente anualidad, otro de 3,750,000.

Id. id. al de hacienda, fecha del 18, para la conducción de aguas á Madrid, otro reintegrable de 3,000,000.

Id. id. al de gobernación, fecha del 16, para establecimientos penales, un crédito compensable de 260,000.

Total. 37.814,702 3.

1850. 40.840,850 14. 1851. 30.351,289 8. 1852. 37.881,702 33.

Resulta, pues, que desde la promulgación de la ley de contabilidad, es decir, en 29 meses, se ha acordado por gastos extraordinarios y suplemento, la enorme suma que dejamos figurada...

El Heraldo dedica un extenso artículo á demostrar la escasez de los intereses materiales, y á combatir á sus adversarios, á los que denomina innovadores y envidiosos...

«¿Cuáles son las fuerzas, cuáles las facultades humanas que conducen á la riqueza, y de cuya aplicación y ejercicio resultan el progreso y la mejora de los intereses materiales? Son la actividad, la economía, el

orden, la buena fe y el amor al trabajo. ¿Y cuáles son las que conducen á la pobreza? La indolencia, la falta de previsión, la prodigalidad, los vicios...

No se crea que despreciamos ni que caluniamos á la pobreza. Mil veces la hemos visto asociada con dotes eminentes y con grandes virtudes. Pero por lo mismo que la respetamos y simpatizamos de todo nuestro corazón con sus padecimientos...

La Esperanza se ocupa en rebatir un artículo de la Actualidad, periódico de Barcelona, en el cual se proponía demostrar este periódico la gran contrariedad que existía entre el art. 5.º de la pastoral del señor obispo de aquella ciudad...

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Reales decretos.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Sevilla y el juez de primera instancia de su capital...

Real decreto del día 27 concediendo al senado para el objeto que se espresa un crédito de 100,000.

Id. id. al ministro de marina para suplemento á varios capítulos de su presupuesto un crédito compensable de 8.349,906 13.

Id. id. al de la gobernación, en el día 10, para la adquisición de la casa de Camarasa y su habilitación, otro de 2.329,194.

Id. id. al de hacienda, en el 30, para haberes de los aduaneros y refuerzo de las rondas de visita de puertas, otro de 2.345,080.

Id. id. al mismo, en el 13, para gratificaciones á las clases de tropa del cuerpo de carabineros y conservación de prendas mayores, remonta, moulura y armamento, otro de 800,000.

Id. id. al mismo ministro en igual día para los gastos ordinarios y extraordinarios del congreso de diputados, otro de 463,623.

Id. id. al mismo, en la propia fecha, para la compra de veintimil arrobas de pólvora con destino á las expendurias del reino, otro de 1,687,500.

Id. id. al mismo, en el día 21, para los gastos extraordinarios de conversión de la deuda pública y confección de títulos y residuos de la del personal, otro de 1,000,000.

Id. id. al ministro de la guerra, fecha del 29, con aplicación á varios capítulos de su presupuesto, otro de 9,650,440 8.

Id. id. al de marina, en el día 7, suplemento á varios capítulos, compensable en el rebajado en otros, 1,638,779 2.

Id. id. al de hacienda, fecha del 10, para las rentas vitícolas del segundo semestre del año pasado y presente anualidad, otro de 3,750,000.

Id. id. al de hacienda, fecha del 18, para la conducción de aguas á Madrid, otro reintegrable de 3,000,000.

Id. id. al de gobernación, fecha del 16, para establecimientos penales, un crédito compensable de 260,000.

Total. 37.814,702 3.

1850. 40.840,850 14. 1851. 30.351,289 8. 1852. 37.881,702 33.

Resulta, pues, que desde la promulgación de la ley de contabilidad, es decir, en 29 meses, se ha acordado por gastos extraordinarios y suplemento, la enorme suma que dejamos figurada...

El Heraldo dedica un extenso artículo á demostrar la escasez de los intereses materiales, y á combatir á sus adversarios, á los que denomina innovadores y envidiosos...

«¿Cuáles son las fuerzas, cuáles las facultades humanas que conducen á la riqueza, y de cuya aplicación y ejercicio resultan el progreso y la mejora de los intereses materiales? Son la actividad, la economía, el



